RADICADO: 2019-01038
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud por parte de tercero interesado. Sírvase proveer. Bogotá D.C., abril 6 de 2021.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Teniendo en cuenta que las personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el inmueble, objeto del presente litigio, no han concurrido al Despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de fecha 22 de octubre de 2019 (folio 50), y como quiera que se encuentra vencido el término previsto en el artículo 108 del C.G.P, procede el Juzgado a designarle como *Curador Ad-Litem* para que los represente a:

JULIAN ESTEBAN LIMAS VARGAS **LIMASYRODRIGUEZABOGADOS@GMAIL.COM**
CALLE 74 No. 15 - 13 Oficina 413 **Bogotá D.C.** **3045772034**

Quien se encuentra en turno dentro de la lista de abogados que ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho. Ello de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele su designación y adviértasele que deberá ejercerla de forma gratuita como defensor de oficio, y que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

2.- Por ser procedente a la luz del artículo 71 del CGP, se reconoce como **TERCERO COADYUVANTE**, al señor **HECTOR MANUEL CASTELLANOS CRUZ**, quien actúa en causa propia y se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el día 23 de marzo de 2021, y quien contestó en término, proponiendo excepciones de mérito.

Integrado el contradictorio, se procederá al respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE y. CÚMPLASE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado Nº **181 del 30 de noviembre de 2021.**